Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real 680014003022-2021-00347-00**
Demandante: **GUILLERMO GALVIS**
Demandados: **LUZ ADRIANA LOZANO ANAYA.**

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía que promueve GUILLERMO GALVIS por intermedio de apoderada judicial, contra LUZ ADRIANA LOZANO ANAYA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

> Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título ejecutivo objeto de la presente ejecución, Letras de cambio No. 1 y 2 y Escritura pública No. 1637 del 23 de septiembre de 2016 en original. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio, el artículo 422 del C.G.P. y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane el defecto formal enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 67 Hoy 7 de julio de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3eb692df17b21c63c2c162837a3dc7bcd2aa0937c3c5b41f20a191d5ff87c1**
Documento generado en 06/07/2021 08:35:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica